

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes** para esta ciudad, llevado á las casas, y **8 para fuera** franco de porte. Las Justicias pagan **11 rs. y 28 mrs.** por cada trimestre. **No se admite en la Redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



**COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.**

Fuente Sauco... }  
 Sayago..... } **La Redaccion calle**  
 Toro..... } **de Malcocinado núm. 3**  
 Zamora..... }  
 Alcañices..... **D. Eugenio de Barros.**  
 Benavente..... **D. Pedro Blanco Bobo.**  
 Puebla..... **D. Manuel Montero.**

**BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**CONTADURIA DE RENTAS PROVINCIA DE ZAMORA.**

**Contribucion extraordinaria de Guerra.**

**MES DE FEBRERO DE 1840,**

Relacion que con arreglo al artículo 8.º de la ley de 16 de Enero del año anterior forma esta Contaduría de Provincia de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma en el mes de Febrero anterior á cuenta de esta Contribucion con distincion de papel y metálico, á saber:

Pueblos.	Papel.	Metálico.	Total.
Almaraz.	800	"	800
Argañin.	650	12 18	662 18
Almeida.	2000	"	2000
Alcañices.	2000	"	2000
Almeida.	5000	98 8	5098 8
Almaraz.	200	1 8	201 8
Balcavado.	"	115 4	115 4
Badilla.	200	"	200
Benavente.	1000	"	1000
Bercianos de Vidriales.	100	"	100
Bermillo de Alba.	500	67 23	567 23
Codesal.	1000	100	1100
Casaseca de las Chanas.	500	466 23	966 23
Congosta.	468 8	"	468 8
Cerecinos de los Barrios.	1500	"	1500
Camarzana.	738 17	363 21	1102 4
Calzadilla.	800 10	"	800 10
Campogrande.	"	35 7	35 7
Domez.	800	42 30	842 30
Entrala.	500	"	500
El Cubo.	500	"	500
Fresno de la Ribera.	500	"	500
Fuente el Carnero.	"	400	400

Faramontanos de Távora.	400	25	425
Fonfria.	1200	23 33	1223 33
Fadon.	400	18	418
Fornillos de Fermoselle.	500	243 31	743 31
Fresno de la Carballeda.	600	200	800
Fresnadillo.	1000	317 15	1317 15
Fresno de la Polvorosa.	259	27	286
Fariza.	500	360	860
Fermoselle.	8500	15 25	8515 25
Fuentes Secas.	300	4 4	304 4
Gallegos del Campo.	300	10 25	310 25
Gallegos del Rio.	"	471 14	471 14
Litos, y el despo- blado de Orejon.	500	128	628
Luelmo.	100	100	200
Losacio.	2000	24 25	2024 25
Moral.	6	630	630
Maderal.	1500	"	1500
Molezuelas.	"	56 28	56 28
Murias.	300	"	300
Moraleja del Vino.	2050	"	2050
Manzanal del Barco	"	213 2	213 2
Marquiz.	"	100	100
Maide.	300	"	300
Moldones.	"	80	80
Mombuey.	3000	"	3000
Marquiz.	"	202 20	202 20
Muga de Alba.	500	"	500
Nuez.	500	43 12	543 12
Perilla de Castro.	"	283 32	283 32
Pinilla.	500	100	600
Pozuelo de Távora.	"	196 32	196 32
Perdigon.	2500	"	2500
Pinilla de Fermo- selle.	"	233 8	233 8
Peñausende.	3900	"	3900
Pobladura del Valle	2042	"	2042
Palazuelo de las Cuevas.	"	284 24	284 24
Quiruelas.	900	"	900

Riomanzanas.	200	22	15	222	15	S. Mamez.	"	45	45		
Ricobayo.	"	87	2	87	2	Villapera.	750	"	750		
S. Pedro la Nave.	1000	179	21	1179	21	Vide.	100	67	8	167	8
S. Vitero.	650	30		680		Villarino de Manza-					
S. Martin de Távara	500	200		700		nas	200	100		300	
S. Juan de Rebollar	"	220		220		Vivinera.	50	47		97	
Sejas de Sanabria.	"	15		15		Villar de Farfon.	400	16		416	
S. Martin de Távara	"	92	26	92	26	Villaescusa.	2150	400		2550	
Tamame.	500	"		500		Vidayanez.	500	330		830	
Torrefracades.	150	44	2	194	2	Villarino de Man-					
Triufe.	"	181		181		zanas.	440	3	13	443	13
Tudera.	250	29	8	279	8	Videmala.	"	222		222	
Torregamones.	1000	327	3	1327	3	Vega de Nuez.	560	1	20	561	20
Trabazos.	500	439	30	939	30	Uña de Quintana.	500	140	25	640	25
Salce.	1000	39	25	1039	25	Venialvo.	500	22		500	
Sitrama de Tera.	1791	6	"	1791	6	Vega de Nuez.	"	68		68	
S. Esteban del Molar	1000	499	28	1499	28						
S. Vicente de la Ca-											
beza.	"	303	14	303	14						

Zamora y Marzo 17 de 1840.  
Manuel María de Saavedra.

Núm. 591.

**VILLA DE LA BOVEDA.**  
Partido de Fuente del Sauco.  
PROVINCIA DE ZAMORA.

*Don Miguel Moyano, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de la Boveda &c.*

Por el presente y á consecuencia de aprobacion de S. E. la Diputacion provincial de esta provincia de Zamora, se saca á pública subasta la obra de la construccion de un nuevo puente sobre el rio Guareña, que pasa por las inmediaciones de esta dicha villa, cuya obra se halla presupuestada y tasada en la cantidad de quince mil seiscientos reales. La persona que quiera hacer postura á dicha obra, comparezca ante este Ayuntamiento que se le admitirá las que haga siendo justas y arregladas, y su primero remate está señalado para el dia diez y nueve del próximo mes de Abril en la Plaza pública de esta expresada villa, de diez á doce de su mañana, y el plan de condiciones estará de manifiesto para que se enteren de él. Y para que llegue á noticia de los licitadores se espide y fija el presente. Dado en la Boveda á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta.—Miguel Moyano.—Por mandado del Ayuntamiento, Manuel Fernandez de la Castañera, Secretario.

Núm. 592.

**REGENCIA**  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

*Por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 27 de Febrero último, se me comunicó la Real orden siguiente:*

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de que algunos Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia se han creido autorizados á proceder judicialmente contra los Alcaldes constitucionales que no les han dado los correspondientes avisos sobre el paso y los movimientos de los facciosos, poniéndolos asi en la imposibilidad de cumplir con lo que sobre este punto les está prevenido en varias circulares de este Ministerio, y considerando por una parte que la autoridad de los Alcaldes es independiente de la de los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia, siendo solo dependientes en estos casos de los Gefes políticos que son sus inmediatos superiores en todos los negocios de Gobierno; y por otra, que es contrario á todos los principios de buena administracion que cuando se eleva un conflicto entre autoridades independientes egerza una de ellas jurisdiccion sobre la otra, se ha dignado mandar; que cuando los Alcaldes no den puntualmente aviso á los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia sobre el paso y movimiento de las facciones, en vez de

formarles causa por ello, reclamen los Jueces el apoyo de los Gefes políticos, y siéndoles negado lo pongan en conocimiento de S. M. por conducto de este Ministerio, que reclamará del de Gobernacion lo que convenga: siendo la voluntad de S. M. que los Jueces levanten mano desde ahora en las causas formadas, que remitirán á los Gefes políticos como comprobantes de la falta cometida por los Alcaldes.—Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y debido cumplimiento.

*Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia ha acordado se guarde y cumpla, y al efecto se circule en la forma ordinaria. Valladolid 17 de Marzo de 1840.—José de Huerta.*

Núm. 593.

*Por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual se me dirigió la Real orden siguiente:*

Enterada S. M. de una consulta de la Audiencia de Puerto-rico sobre si deberán ó no abonarse en las causas criminales los testigos muertos ó ausentes cuando las partes no están conformes con sus declaraciones, se ha servido declarar, conformándose con el parecer manifestado por el Supremo Tribunal de Justicia al elevar la consulta de la Audiencia de Puerto-rico, que es

necesaria la informacion de abono en el caso de que los procesados no se conformen con las declaraciones de los testigos muertos ó ausentes. Lo que comunico á V. S. de Real órden para inteligencia de ese Tribunal y para su exacto cumplimiento.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia ha acordado se guarde y cumpla, y al efecto se circule en la forma ordinaria. Valladolid 17 de Marzo de 1840.—José de Huerta.

Num. 594.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion 5.ª—Circular.

No habiendo satisfecho sus respectivos cupos los pueblos de esta provincia de mi cargo que á continuacion se expresan, con las cantidades que adeudan de los repartimientos de 1834, 35 y 36 para la carretera de Búrgos á Bercedo; y siendo de la mayor urgencia la recaudacion de estos fondos, he determinado prevenir á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos deudores, como lo egecuto, que si en el improrogable término de un mes, contado desde la fecha de esta órden no se presentan á satisfacer sus respectivos adeudos los comprendidos en la 1.ª relacion en la Depositaria de la Diputacion provincial de Leon, y los que lo están en la segunda en la de esta capital, se espedirán los correspondientes apremios para que lo verifiquen sin falta ni excusa alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar. Zamora 23 de Marzo de 1840.—José Maria Pantoja.

Pueblos que deben satisfacer los descubiertos en que se hallan por el camino de Búrgos á Bercedo en el término improrogable de un mes.

En Leon por los años 1834 y 1835.

	Por el año de 1834.	por el año de 1835.
Ayóó.	24 31	24 31
Congosta.	9 2	9 2
Carracedo.	36 8	36 8

Castroverde de Campos.	340 28	340 28
Fuentes de Ropel	155 24	155 24
Justel y sus Barrios.	"	63 33
Maire de Castroponce.	"	53 7
Matilla de Arzon	90	90 1
Pobladura del Valle.	129 3	129 3
Tapióles.	87 2	87 2
Villalobos.	259 10	259 10
Villanueva del Campo.	446 5	446 5
Valdescorriel.	"	62 9

En Zamora por el año de 1836.

Zamora.	3188	
Gema.	140	20
Corrales.	522	30
Morales de Zamora.	408	20
Monfarracinos.	76	6
Torres.	86	24
Cerecinos.	81	16
Pereruela.	212	28
Pino.	109	2
Távara.	243	2
Cerecinos de la Orden.	106	14
Cerecinos de los Barrios.	204	32
Prado.	32	28
Villamayor y su Barrio de Otero.	571	16
Villar de Fallaves.	94	20
Toro.	2620	30
Veдемarban.	731	26
Pozoantiguo.	303	16
Valdefinjas.	157	22
La Bóveda.	384	32
Fuente Sauco.	890	24
El Olmo.	36	28
Villaescusa.	260	4
Fresno de la Rivera.	144	18

Num. 595.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Zamora.

El Señor Intendente de la provincia en oficio fecha 9 del corriente manifestó á esta Corporacion que, habiendo sido satisfecho de sus haberes hasta fin de Agosto de 1835 D. Francisco Galinde Juez de primera instancia de Bermillo de Sawayago por repartimiento entre los pueblos de aquel partido, cuando debió haberlo sido desde 1.º de Junio del mismo año por la Tesoreria de productos liquidos de rentas de la provincia, corresponde y se ha mandado que por la misma sean reintegrados dichos pueblos del im-

porte de los indicados haberes en los meses de Junio, Julio y Agosto.

Y esta Corporacion ha acordado se inserte en el Boletin oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos del partido de Bermillo, como tambien el que, al contestar al Señor Intendente, ha opinado por que el medio mas espedito de llevar á cabo el reintegro mandado, sería, en su sentir, descontar á cada pueblo en el cupo de sus contribuciones del año corriente la cantidad que por aquel concepto debe serle devuelta, ordenando además á los Ayuntamientos que modificasen en este sentido los repartimientos de dichas contribuciones, para que el beneficio llegase, como es justo, hasta los vecinos. Zamora 20 de Marzo de 1840.—José Maria Pantoja, Presidente.—P. A. D. S. E.—José Martin Coloma, Secretario.

Electores que han tomado parte en la eleccion de este dia 22 de Enero de 1840.

don Francisco Cortés	Zamora.
don Agustin Monzon	idem
don Manuel Lorenzo	idem
don Alonso Rapado	Morales.
Moran	Muelas.
don Manuel Rapado	idem
don Ramon Martin	idem
don Manuel Pelayo	idem
don Domingo Martin	idem
don Manuel Martin	idem
Rapado	idem
don Manuel Alonso	idem
don Antonio Alonso	idem
don Tomás Martin	idem
don Juan Vallecillo	Zamora.
don Baltasar Fernandez	idem
don José Sobrino	idem
don Francisco Jabier	idem
Alegria	idem
don Bernabé Torti	idem
don Braulio Caño	idem
don Juan Vez	idem
don Ignacio Rodriguez	idem
don Felix Gonzalez	Moraleja.
don Alonso Montalvo	Villaralvo.
don Vicente Casas	Zamora.
don Nicolas Brizuela	idem
don Luis Dominguez	Moraleja.
don José Albendin	Zamora.
don Hermenegildo Abedillo	Moraleja
don Juan Salvador	Arcenillas.
don Pedro Redondo	Carrascal.

don Manuel Castaño Zamora.  
don Etanislado Dominguez Moraleja.  
don Felipe Rodriguez Gil Zamora.  
don Antonio Martin Andavias.  
don Tomas Correa Zamora.  
don Manuel Martin Andavias.  
don Fernando Gato Zamora.  
don Domingo Lorenzana idem  
don Basilio del Corral Morales.  
don Manuel Ramos Zamora.  
don José Seisdedos idem  
don Pablo Valencia idem  
don Alonso Lopez idem  
don Victor de Barrio Valcavado.  
don Pascual Hernandez Roales  
don Cándido Terrero Zamora.  
don Carlos Martin Morales.  
don Angel Castro Zamora.  
don Diego Alonso idem  
don Pedro Celestino Vidal idem  
don Lucas Estrada idem  
don Rafael Martin idem  
don Manuel Cabeza de Vaca idem  
don Alonso Ruiz Morales.  
don Antonio Piernavieja Zamora.  
don Carlos Martin Andavias.  
don Pablo de la Iglesia Zamora.  
don Rafael Martin Andavias.  
don Andres Alvarez Zamora.  
don Alonso Martin Coreses.  
don Cayetano Mena Zamora.  
don Benito Sobrino idem  
don Joaquin Valenzuela idem  
don Francisco Gonzalez Perejon idem  
don Clemente Gonzalez idem  
don Agustin Cortés idem  
don Gerónimo Jambrina Arcenillas.  
don Juan Peinador Zamora.  
don Nicanor Martinez idem  
don Antonio Astudillo idem  
don Francisco Maria Fernandez idem  
don Bernardo Vara idem  
don Gerónimo Alvarez idem  
don Felipe Ramos idem  
don Ramon Chillón idem  
don Ramon Rey idem  
don Toribio Dominguez idem  
don Enemesio Perez Vime idem  
don Felix Gonzalez Ramos idem  
don Alberto Barrigon idem  
don Joaquin Martin idem  
don José Herrera La Hiniesta.  
don Francisco Lozano Roales.

don Roque Chamorro Zamora.  
don Antonio Gonzalez idem  
don Silvestre Coloma idem  
don Benito Tilve idem  
don Agustin Villaseco Moraleja.  
don Mateo Gonzalez idem  
don Celestino Salvador Villaralvo.  
don Lorenzo Martin Moraleja.  
don Arilano Martin Zamora.  
don Mateo Refoyo idem  
don Antonio Escudero Coreses.  
don Manuel Vicente idem  
don Cayetano Chillón Zamora.  
don Manuel Lorenzo Madridanos.  
don Antonio Berce-ruelo idem  
don Antonio Ramon Gago idem  
don Blas Rueda Zamora.  
don Bernardo Fernandez Arcenillas.  
don José María Fernandez Zamora.  
don Mariano Lanzas idem  
don Francisco Eguino idem  
don Gregorio Colino idem  
don Manuel Abedillo Arcenillas.  
don Juan Asensio Carrascal.  
don Genaro Alonso Zamora.  
don Pedro Delgado idem  
don Leon Manteca idem  
don Andres de Mateos Monfarracinos  
don Sebastian Bustamante Zamora.  
don Paulino Rojo Almaraz.  
don José Roson Zamora.  
don Agustin Refoyo Almaraz.  
don Alfonso Refoyo idem  
don Juan Antonio Martin Zamora.  
don Alejandro Vizán Almaraz.  
don José Martin Prieto idem  
don Luis Refoyo idem  
don Miguel Salcedo Zamora.  
don Agustin Vizar Almaraz.  
don José Lopez Zamora.  
don Julian Miranda idem  
don Angel Rodriguez S. Pedrola Nave Zamora.  
don Vicente González Zamora.  
don Ambrosio Palmero idem  
don Miguel Fernandez S. Pedrola Nave Zamora.  
don Serapio Herrero Coreses.  
don Eugenio Escudero idem  
don Rafael Perez idem  
don Juan Esteban Zamora.  
don Andres Ramos idem  
don Pedro Coria Coreses.  
don José Aguiar idem  
don Francisco Cobar-rubias idem  
don Pedro Blanco idem  
don Francisco Prada Zamora.  
don Romualdo Alejandro Coreses.  
don Lucas Aguiar idem  
don Ignacio Prada Zamora.  
don Pedro Enriquez idem

don José Julian Morales.  
don Pablo Vinas Andavias.  
don Diego Cabañas Zamora.  
don Ildefonso Perez idem  
don Felipe Sanpedro Morales.  
don Alonso Martin Prada idem  
don Miguel Juarez Coreses.  
don Francisco Calyo Morales.  
don Andres Alonso La Hiniesta  
don Bernardo Carrascal Morales.  
don Francisco Alonso Coreses.  
don Carlos Macias Morales.  
don Manuel Sobrino Zamora.  
don Julian Nieto La Hiniesta  
don Andres Alonso Carrascal.  
don Rafael Lorenzana Zamora.  
don Francisco Veleda Carrascal.  
don Victor Illan Zamora.  
don Nicolás Mozo idem  
don Jacinto Carrascal Arcenillas.  
don Bernardo de la Fuente idem  
don Gregorio Campo idem

(Se continuará.)

GOBIERNO POLITICO.

Se prohíbe cazar y pescar en el término redondo de la dehesa de Amor propia del Excmo. Señor Marques de Casa Irujo, bajo las penas correspondientes.

ANUNCIO.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia se necesitase de un maestro Albeitar-herrador, se podrá acudir al Subdelegado de la facultad veterinaria, Don Manuel Lorenzo, residente en esta ciudad, quien proporcionará persona inteligente y aprobada. —Los herreros que quieran habilitarse para herrar el ganado vacuno, podrán avistarse con el mencionado Subdelegado, quien les informará de los requisitos que son necesarios para el efecto.

IMP. DE JUAN VALLECILLO É HIJO.